Bogotá, 12 de enero de 2023

Boletín N°1 -2023

Obligaciones laborales para el año 2023

Ante el inicio de un nuevo año, los empleadores del sector privado asumirán nuevos retos y deberán cumplir varias obligaciones en materia laboral. A continuación les informamos las más relevantes:

1. Incremento del salario: El salario mínimo para el año 2023 quedó en $1.160.000 en virtud de lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022. Este incremento deberá tenerse en cuenta para los trabajadores que venían devengando el salario mínimo, para aquellos que en el año 2022 ganaban un salario mensual entre $1.000.000 y $1.160.000, y también para los trabajadores que devengan un salario mínimo integral, el cual para este año 2023 quedó en $15.080.000.

   Para aquellos trabajadores cuya remuneración no está estructurada sobre un salario mínimo (legal o convencional), y cuyos incrementos no están determinados por un acuerdo colectivo, los ajustes salariales para el año 2023 deberán realizarse atendiendo las circunstancias de cada compañía, sin que sea obligatorio el incremento del IPC. Lo clave en esos casos es cuidar las bandas salariales para que no se traslapen y mantener una coherencia entre las responsabilidades laborales y las correspondientes remuneraciones; lo anterior sumado a consideraciones tales como condiciones del mercado, retención del talento, reconocimientos de logros o de resultados.

2. Incremento del auxilio de transporte: El auxilio de transporte para este año 2023 es de $140.606 según lo estableció el Decreto 2614 del 28 de diciembre de 2022. Esta suma debe reconocerse a los trabajadores que devenguen hasta 2 veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, es decir, cuyo salario sea hasta de $2.320.000 mensuales.

De este modo, los valores de referencia para el año 2023 son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)	$1.160.000
Auxilio legal de transporte (Aux. Transp.)	$140.606
SMLMV + Aux. Transp.	$1.300.606
Valor Hora Mínima Básica (hasta julio de 2023)	$4.833
2 SMLMV (Referencia para dotación y Aux. Transp.)	$2.320.000
13 SMLMV (Salario Mínimo Integral)	$15.080.000
25 SMLMV (Tope de Seguridad Social)	$29.000.000

3. Aplicar la reforma tributaria que fue sancionada mediante la Ley 2277 de 2022 a partir del 01 de enero de 2023, haciendo los correspondientes ajustes de nómina.

4. Elaborar y reportar al Ministerio del Trabajo y a la Administradora de Riesgos Laborales la autoevaluación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) al 31 de diciembre de 2022 y plan de mejoramiento para el año 2023, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

5. Reportar la variación del número de empleados para la regulación de la cuota de aprendices en los periodos de julio y enero o marzo y septiembre.

6. Pagar a los trabajadores los intereses a la cesantía en el mes de enero de este año.

7. Consignar el auxilio a la cesantías antes del 15 de febrero ante los fondos de cesantías a los que estén afiliados los trabajadores.

8. Reconocer las primas legales de servicio en los meses de junio y diciembre.

9. Reducir la jornada laboral semanal a 47 horas a partir de julio de 2023. Esto conlleva la revisión de los reglamentos internos de trabajo, los contratos de trabajo y el posible ajuste de los esquemas laborales.

10. Gestionar una jornada semestral para que los trabajadores compartan con sus familias.

11. Ordenar la práctica de los exámenes ocupacionales periódicos.

12. Entregar la dotación de calzado y vestido de labor los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

13. Fortalecer la participación en el Comité de Convivencia Laboral y en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.